ADMINISTRACIÓN LOCAL

3966/22

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 87/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022 la Convocatoria y Bases específicas para la provisión mediante concurso-oposición libre de 2 plazas, de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de PATERNA DEL RÍO (Almería), en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria:

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE 2
PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO PATERNA DEL
RÍO (ALMERÍA), EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL,
INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022

PRIMERA. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 2 plazas de Personal de limpieza, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluidas en Oferta de Empleo Público 2022 del Ayuntamiento de Paterna del Río, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 96, de 20 de mayo de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas y otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, con las características y especificaciones siguientes:

Denominación	Personal de limpieza
Grupo/Subgrupo	E
Régimen	Personal Laboral Fijo (Tiempo parcial)
Nº Vacantes	2
Sistema de Selección	Concurso-Oposición
Turno	Turno Libre. Vinculada a proceso de estabilización de empleo. D.A. 6ª de la LEY 20/2021, de 28 de diciembre.
Fecha de adscripción	22/06/2017

TERCERA. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo, de conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del citado Estatuto.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

CUARTA. Solicitudes de los aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

- a) Instancia de participación dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna del Río y se efectuarán en el modelo ANEXO I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) La documentación acreditativos de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán en la solicitud (ANEXO I y Autobaremo). No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Paterna del Río puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.
- d) Resguardo de acreditativo de haber ingresado el importe de los derechos de examen por importe de **25 euros**, en la cuenta corriente número de IBAN: **ES40-2103-5690-5804-6000-0027** debiendo hacer constar en el ingreso el nombre de la persona participante, el proceso de selección, así como su DNI.

QUINTA. Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, un extracto en el BOE, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna del Río (dirección https://www.paternadelrio.es). Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución se publicarán en el Tablón de Anuncios municipal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna del Río.

SEXTA. Lugar y plazo de presentación de instancias

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna del Río o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del **PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Paterna del Río, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección <u>ayuntamiento@paternadelrio.es</u> con el asunto: avance instancia para participar en proceso selectivo de (denominación de la plaza) del Ayuntamiento de Paterna del Río, indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado. Esta solicitud deberá ser recibida en este Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

SÉPTIMA. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de las tasas y demás requisitos de acceso, el Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal, fecha de constitución del mismo y relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna del Río (https://www.paternadelrio.es).

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes por el mismo cauce anterior. Además, en dicha resolución se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la valoración de méritos, así como su composición.

El resto de anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica el Ayuntamiento.

OCTAVA. Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, la composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros: estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario (titulares y suplentes), todos con voz y con voto. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando sus decisiones por mayoría, y resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal será responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas, como para la publicación de sus resultados. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las presentes bases.

NOVENA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema de selección de los aspirantes será **CONCURSO-OPOSICIÓN**.

La fase de concurso supondrá el 40% de la puntuación total, y la fase oposición el 60%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases: fase de concurso y fase de oposición.

En relación con la Fase concurso o valoración de méritos, la documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los méritos alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas la Tribunal Calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

La fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la Fase oposición se fijará en la Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase concurso y de la fase oposición, y superará el proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan puntuación suficiente para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate, se resolverá a favor de la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

1. FASE CONCURSO

El concurso consistirá únicamente en la valoración de los méritos que se establezcan en las bases de la convocatoria, pudiendo obtenerse un máximo de 40 puntos.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente **BAREMO DE MÉRITOS**.

1.1. MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 35 puntos.

1.1.A. El tiempo desempeñando las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, de Personal de limpieza, en el Ayuntamiento de Paterna del Río:

...... a razón de 0,8 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

1.1.B. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/ plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,3 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

JUSTIFICACIÓN: La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal donde se hubiesen efectuado o contratos de trabajo, indicándose la denominación del puesto de trabajo, grupo o subgrupo a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de duración. Se aportará vida laboral actualizada.

En cuanto a los méritos profesionales, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupados con el de la plaza a que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas para justificar que son iguales o similares a la mencionada plaza o puesto.

- 1.2. OTROS MÉRITOS: Títulos, cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto hasta un máximo de 5 puntos.
- **1.2.A-** Por haber participado en cursos de formación, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto o plaza objeto de la convocatoria y organizados por una Administración Pública o Institución Pública o privada en colaboración con una Administración Pública.
 - a) Por la participación como asistente:
 - Cursos de hasta 29 horas:
 Cursos de 30 a 100 horas:
 Cursos de más de 100 horas:
 b) Por la participación como docente:
 Cursos de hasta 29 horas:
 0,40 puntos por curso

JUSTIFICACIÓN: Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa.

En todo caso serán objeto de valoración los cursos referentes a la Prevención de riesgos laborales específicos de la plaza objeto de la convocatoria.

El Tribunal valorará la relación o no de los cursos presentados con el contenido del puesto de trabajo.

La calificación final del Concurso, será la suma de los puntos obtenidos por los Méritos profesionales y Otros méritos: cursos, seminarios, formación relacionada con el puesto y titulación académica superior a la exigida en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales, por servicios prestados, en el Ayuntamiento de Paterna del Río, desempeñando las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2. FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición se valorará hasta un máximo **de 60 puntos**, y estará compuesta por un ejercicio de carácter obligatorio y **no eliminatorio**, que consistirá en una prueba tipo test o ejercicio escrito, a criterio del Tribunal de selección, que versará sobre el programa de la oposición que se incluye en el ANEXO II, o bien en un ejercicio práctico sobre tareas relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, que no tenga carácter escrito, y que igualmente estará referido al temario adjunto a estas bases, valorándose en este caso aspectos como la rapidez, destreza, conocimiento de la materia y resultado final.

En todo caso, el Tribunal valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar, el rigor analítico y la claridad y orden de ideas, a fin de elaborar una propuesta razonada para la resolución de los planteamientos contenidos en el mismo.

Para que la puntuación obtenida en esta fase se sume a la obtenida en la fase Concurso, será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos, sobre la puntuación máxima de 60 puntos.

DÉCIMA. Relación de aprobados, presentación de documentación, y formalización del contrato.

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días sin que hayan presentado alegaciones por los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna del Río, el nombre de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde- Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar sus plazas en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

En aplicación de lo establecido en el último párrafo del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos, presentarán al Excmo. Ayuntamiento de Paterna del Río en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.
- b) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. Contratación como Personal Laboral Fijo.

Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá a la contratación de los aspirantes como Personal Laboral Fijo mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

DUODÉCIMA. Impugnación.

Contra el acto de aprobación de la Convocatoria y de las Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=dLsVAosv2AxLEHDidn0i4t5TGE8-9sJO

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMO

D/D ^a		Co	on NIF	, c	con datos a e	fectos de notifica	aciones en C/
		Teléfono	,	móvil		Correo	electrónico
			DE LA SOLIC	ITUD			
EXPONE: que vista la d	convocatoria an			_	número	y fecha	, en
relación con la convocatori en el marco del proceso e 2022, conforme a las bases	extraordinario d	le estabilización de	e empleo tem	poral incluid	a en la Ofert	a de Empleo Pú	ıblico del año
		DECLARACI	IÓN RESPON	SABLE			
La persona abajo firma participar en el proceso sel		•	-	-	-		exigidos para
		DOCUMENTA	ACIÓN A APO	ORTAR:			
 Fotocopia de DNI, o f Fotocopia del ingreso Vida laboral. 	-						
Fotocopia de los do	cumentos que	se aporten para ad	creditar los M	ÉRITOS PR	OFESIONALI	ES (indicar por	el interesado)
enumerados.							
1º-							
2º-							
3°-							
4°							
— Fotocopia de los doci	imentos que se	anorten nara acre	ditar OTPOS	MÉRITOS (II	ndicar nor el i	nteresado) enum	nerados
1º-	-	•		,	=	niciosado) chan	iciados.
2°-							
3°							
4°-							
5°-							
Otros documentos.							
Por todo lo cual, SOLIC Estatuto Básico del Emple	•		•		•		•
estatuto Basico del Emple: para el proceso de selecció	•	•	recieto Legisia	alivo 5/2015,	, de 30 de 00	lubre, se aumila	esia solicitud
Se adjunta Autobaremo.							
	Declaro bajo	mi responsabilida FFC	d que los dat HA y FIRMA	tos facilitad	os son cierto	os.	
	En	120	-	de	de 20		
		Fdo:					
		Fdo:(Nomb	ore y apellidos	5)			

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RÍO

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=dLsVAosv2AxLEHDidn0i4t5TGE8-9sJO

AUTOBAREMO

D/D ^a	con NIF	, autobaremación para la
plaza:	, del Ayuntamiento de Paterna del Río.	
(Todos los datos deben ser acres	ditados documentalmente y acompañados a la Solicitud)	

1.1. MÉRITOS PROFESIONALES: Máximo 40 puntos	PUNTUACIÓN
1.1.A. El tiempo desempeñando las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el	
Ayuntamiento de Paterna del Río, a razón de 0,8 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.	
1.1.B. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones y	
del mismo grupo y subgrupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,3 puntos por mes trabajado,	
hasta un máximo de 5 puntos.	
1.2. OTROS MÉRITOS: Cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto, hasta un máximo de 5	
puntos.	
1.2.A- a) Por la participación como asistente:	
— Cursos de hasta 29 horas: 0,20 puntos por curso.	
— Cursos de 30 a 100 horas: 0,50 puntos por curso.	
— Cursos de más de 100 horas: 1 puntos por curso.	
b) Por la participación como docente:	
— Cursos de hasta 29 horas: 0,40 puntos por curso	
— Cursos de 30 a 100 horas: 1 puntos por curso	
— Cursos de más de 100 horas: 1,5 puntos por curso	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN	

En		a	ae	ae 202
		El/La int	eresado/a.	
	Fdo:			
		(Nombre	y apellidos)	

ANEXO II

TEMARIO

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. Organización Municipal.
- **Tema 4.** El personal al servicio de las entidades locales. Clases.
- Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 6. Productos y útiles de limpieza.
- Tema 7. Nociones sobre Seguridad y Salud en el trabajo.